



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales veinte (20) de febrero del 2023. Le informo al señor Juez que mediante auto de sustanciación No. 63 del 2023 se informó que se iba a dictar sentencia anticipada.

Sírvase Proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales -Caldas-, ocho (8) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SIMULACIÓN RELATIVA
RADICADO: 17-001-31-03-002-2020-00139-00
DEMANDANTE: JAIME TORO FLOREZ
DEMANDADO: NATALIA DEL PÍLAR TORO GALLEGO, MÓNICA
CONSTANZA VANEGAS TABARES Y ÁNGELA
MARÍA VANEGAS TABARES

Auto S. No. 141-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone correr traslado para alegar de conclusión, a las partes en litigio por el término de cinco (5) días, los cuales correrán con posterioridad a la notificación por estado de esta providencia.

Lo anterior debido a que se va a proceder a dictar sentencia anticipada, figura que se encuentra actualmente regulada en el art 278-3 del CGP y dentro de la cual encaja la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11428300a46b1f93203ee2465a40e041cdecf848c5e4645815b87e2d56928d8b**

Documento generado en 08/03/2023 03:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>